



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4495

Miércoles 4.º de diciembre de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de Minas.

Núm. 581.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Felix Ramirez para registrar una mina de galena argentífera, llamada Ntra. Sra. del Olvido, sita en el punto de Peña hueca, término y distrito municipal de Lozoya, lindando al Saliente con tierra de doña Sotera Vargas, Mediodia con tierra de Antolin Pastor, Poniente con tierra de José Pastor, y Norte con la mata titulada del Palancar, del comun de vecinos; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por decreto de hoy admitir dicha solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que proviene el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 24 de noviembre de 1852. — Ventura Diaz.

Núm. 582.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Rafael Taboada para registrar una mina de carbonato de cobre, llamada Dolores, sita en los Horcajuelos, término y distrito municipal de Rascafia, lindando por Saliente con término de Rascafia, Mediodia arroyo del prado del Zapó, Poniente Vallejo del Zarzoso, y Norte con la Cabezuela de la Pinará, término del Paular; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir dicha solicitud y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 24 de noviembre de 1852. — Ventura Diaz.

Suministros.

Reunidos los señores del Consejo provincial con Sr. el Comisario de Guerra de segunda clase en esta plaza, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Real órden de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros á los pueblos de esta

provincia en el mes de noviembre sean los siguientes:

Pan, racion.....	» rs.	23 mrs.
Cebada, fanega.....	15	2
Paja, arroba.....	1	24
Aceite, arroba.....	55	32
Leña, arroba.....	1	5
Carbon, arroba.....	1	20

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia y le den esacto cumplimiento, cuidando los de las cabezas de partido de remitir para los dias 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos bajo la multa de 100 rs. vn.

Madrid 29 de noviembre de 1852. — Ventura Diaz.

Observando con estrañeza que por algunas personas y dependientes de este gobierno de provincia no se guardan las consideraciones debidas á los señores alcaldes de la misma, primeras autoridades de los pueblos, representantes de S. M. la Reina Ntra. Sra. en sus respectivas poblaciones, y dignos por tanto ahora y en todos tiempos del mayor respecto; decidido por mi parte á que cese tal abuso, que haciendo perder el prestigio á los alcaldes, ataca el principio de autoridad que representan, he resuelto hacer saber á quienes corresponda, que en lo sucesivo corregiré con toda severidad cualquier exceso que se cometa, y cuando mis atribuciones no alcancen á castigarlo, representaré y gestionaré sin descanso hasta conseguir que por nadie se falte en adelante á la consideracion debida á los alcaldes, cualquiera que sea la clase á que estos pertenezcan y la importancia de las poblaciones en que manden, puesto que el cargo que egercen y las instituciones y el carácter que representan, deben ser igualmente respetados, lo mismo en las grandes ciudades que en los pueblos de corto vecindario.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su debida publicidad y conocimiento á quienes corresponda.

Madrid 24 de noviembre de 1852. — Ventura Diaz.

De la iglesia de Ladrado, en la provincia de Soria, han sido robadas el dia 21 del corriente las alhajas y efectos siguientes: Un caliz con su cucharilla de plata lisa y su copa sobredorada; una caja portatil para el Viático, ingerida en ella una custodia, todo de plata; unas crismeras con su platillo, puestas á tornillo, tambien de plata; dos pares de copocales; una alba nueva con su buen botago, y una bacha de vera blanca.

Se previene á los señores alcaldes y demas autori-

dades dependientes de este gobierno, practiquen con la mayor eficacia cuantas diligencias sean conducentes al descubrimiento de las alhajas y efectos expresados y prision de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas con toda seguridad al juzgado de 1.ª instancia de Agreda, en que se inscribe la correspondiente causa.

Madrid 29 de noviembre de 1852. — Ventura Diaz.

En la noche del 26 del corriente fué hallada en esta corte, calle de Segovia; una jaca pequeña, pelo negro, cortada la punta de la oreja derecha; y como no apareciese dueño se depositó en una posada. La persona que la hubiese perdido puede reclamarla en la secretaria 1.ª de este gobierno, acreditando la propiedad.

Madrid 29 de noviembre de 1852. — Ventura Diaz.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento de la villa de Belmonte de Tajo, con la autorizacion superior ha acordado subastar las derechos de consumos con la esclusiva venta al por menor á escepcion del vino y vinagre para el año próximo de 1853, y señalado para sus dos remates el 5 y 12 del próximo diciembre.

Con superior permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan por el ayuntamiento de los Santos de la Humosa los artículos sujetos al derecho de consumos con la esclusiva en la venta al por menor para el año próximo de 1853. Para su remate están señalados los dias 5 y 12 del próximo diciembre en dichas salas consistoriales y hora de las diez de sus mañanas, bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de Carabaña el amillaramiento ó padron de riqueza territorial para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año inmediato de 1853, por término de ocho dias. Lo que se anuncia para inteligencia de los comprendidos en él, acudan si gustan á su examen y reclamacion de agravios.

571

En la villa de Villarejo de Salvanés se halla formado y espuesto al público por término de ocho dias el padron de riqueza para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1853. En su consecuencia los contribuyentes pueden enterarse del

resultado y hacen las reclamaciones que se les ofrezca en dicho término, pues pasado se tendrá por consentido y los parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Guadalix se halla concluido el padron ó amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmueble del año próximo de 1853, oyéndose las reclamaciones y variaciones desde el día 5 al 13 del corriente, término improrrogable.

En la misma villa se arriendan en público remate por todo el año de 1853 el meson ó posada pública y el molino harinero, ambos de sus propios, el día 19 del corriente á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El padron de riqueza de la villa de Villalvilla se halla concluido y de manifiesto por término de seis dias, lo que se anuncia para que el contribuyente que se crea agraviado pueda acudir á la secretaria del ayuntamiento hasta el día 6 del corriente, en cuyo tiempo serán sumetidas las reclamaciones que se intentaren; advirtiendo que pasado el término fijado no se oirá ninguna.

En la noche del 26 al 27 del presente mes han sido robadas en el pueblo de Cerceda, partido de Colmenar Viejo, las caballerías siguientes:

Una yegua propia de Tolesora Campaná, de edad de cuatro años, preñada, pelo negro, su alzada seis cuartos y media, estrella pequeña en la frente, en la piana derecha (hienro R, y en el cuello debajo de la crin otro hierro figura V. En el lado derecho. Una pata, pelo negro, alzada como la anterior, estrellada en forma de un 5, calzada de la pata izquierda, preñada de edad de 30 meses, propia de Manuel Rodriguez. Una yegua de 6 á 7 años, pelo castaño claro, calzada de las dos patas, menos de seis cuartos, bastante roma, propia de Tomas Montalvo. Se suplica á las personas que sepan el paradero de las dichas caballerías, se sirvan ponerlo en conocimiento de sus dueños ó en el de la autoridad local del referido pueblo de Cerceda.

Con autorizacion superior se celebrarán los remates de consumos en la villa de Campo Real, para el año de 1853, los dias 5 y 12 del corriente de diez á doce de sus mañanas en las casas consistoriales de la misma, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se pondrán de manifiesto.

No habiendo tenido efecto el remate de los restos de vino, carnes, aceite y demás agregados de la villa de Hortahoz para el año próximo por falta de licitadores, se ha señalado por el ayuntamiento para sus nuevos remates los dias 5 y 12 del corriente de tres á seis de su tarde.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Alarpardo, previa autorizacion de la superiordad, ha acordado sacar á pública subasta, con la exclusiva en la venta al por menor, los artículos de consumo de la misma para el año próximo de 1853, los dias 5 y 12 del corriente á las diez de su mañana.

Hallándose autorizado el ayuntamiento de la villa de Pinto para la subasta de los ramos y especies de consumo de aceite, jabon, aguardiente, carnes frescas y saladas, con su exclusiva en su venta al por menor, para el año venidero de 1853, é igualmente sus recargos como arbitrio de 2 mrs. en libra del primero é igual derecho en la de carnes frescas, y 4 mrs. en la de saladas, para atender á cubrir en parte su déficit municipal, previa la formacion del oportuno pliego de condiciones en cada ramo, se ha señalado para sus dos remates los domingos 5 y 12 del corriente despues de las once de su mañana en la plaza pública.

Asimismo tendran efecto para dicho año las subastas de la carniceria y abaceria, correspondiente á propios, bajo las condiciones acordadas por dicha corporacion y que se haran potorias en dichos dias y hora señalada.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos que tienen encargados los libros de registros mandados llevar por circular del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, inserta en el Boletin núm. 4468, pueden pasar á recogerlos, advirtiendo al propio tiempo han quedado unos pocos ejemplares sobrantes, por si alguno de los que no han hecho pedido quisiera tomarlos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 29 1/2 á 36

Cebada..... de 15 1/2 á 16 1/2

Algarrobas..... de 12 á 22

Madrid 30 de noviembre de 1852.

Indice que comprende los decretos, reales órdenes, circulares, etc. insertos en este periódico en todo el mes de noviembre.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Decreto concediendo á don Fernando Carlos de Borbon, duque de Parma las prerogativas de Infante de España 4490.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Orden para que se declare que los aspirantes á plazas de maestros que sean reprobados en el primero de los ejercicios de oposicion no puedan practicar los otros que se hallan establecidos 4487.

Otra aprobando para texto de las clases de lectura el Arte de leer el castellano y el latín 4477.
 Otra aprobando igualmente el Catecismo cristiano, y las tablas, principios y definiciones de Aritmética y el Compendio mayor de Gramática castellana 4477.
 Otra sobre la acuñación de una medalla de oro en honor del ayuntamiento de la ciudad de Bejar 4488.
 Otra sobre los maestros superiores de instrucción primaria 4490.

Otra sobre la participación que las municipalidades deben tener en la elección ó nombramiento de maestros que sean de patronato particular cuando necesiten en partegravar los presupuestos de los pueblos 4490.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto sobre un crédito al ministerio de la Guerra para atender á la conclusión de los talleres de la fábrica nacional de Trubia 4488.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Decreto sobre el establecimiento de correos interiores de la capital 4486.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto sobre la construcción del canal de riego de Urgel en la provincia de Lérida 4465.
 Otro sobre la concesión definitiva para la construcción del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza 4489.
 Otro sobre la mejora de proposición para la construcción del ferro-carril de Ciudad Real 4491.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Agricultura.—Programa de premios para el presente año de 1852, 4483.

Bagajes.—Se previene la remisión de las notas de los bagajes prestados en los tres años últimos 4477.

Caminos vecinales.—Sobre la convocación de las juntas inspectoras y objeto en que han de ocuparse 4479.

Corrección.—Relación de los pueblos que han de satisfacer las cantidades que adeudan por socorro de presos pobres (suplemento al 4476, 77 y 78).

Culto y clero.—Sobre el pago de retribuciones de rentas corrientes y atrasadas 4480.

Contribuciones.—Sobre los ocultadores de la riqueza 4486.

Capturas.—Se previene la de un hombre desconocido que dijo llamarse Juan Roque Duran y despues Antonio Aranda Gimenez 4481.—Id. la de seis confinados procedentes de Valencia 4484.—Id. de las personas en cuyo poder se encuentren las halajas robadas en la iglesia parroquial de Villar del Olmo 4488.—Se previene la de las personas en cuyo poder se encuentren dos caballos que en la madrugada del 16 de octubre último fueron robados á Cándido Castellanos 4490.—Id. la de los ladrones que en la mañana del 15 robaron en el alto de la Mormera á Eugenio Sanz 4491.

Instrucción primaria.—Circular para las oposiciones á varios magisterios de la corte 4473.—Programas sobre el mismo asunto 4481.—Sobre la separación del maestro de Valdepiélagos 4473.

Minas.—Registros.—Por don Ventura Dombon y D. Vicente Martín 4488.—Por don Isidoro Negrillo y don Toribio Martín 4489.—Por don Luis Hernandez, don Vicente Martín, don Esteban Gil y don Ig-

nacio Ojuel 4490.—Por don Benito Ledo, don José María Iturzaeta y don Valentin Soriano y don José Caballero 4491.—Por don Cándido Gonzalez, Agustín Navacerrada y Leandro Gonzalez, don Vicente Gomez y don Meliton Arana 4492.—Por don Cándido Gonzalez, Agustín Navacerrada y Gabriel de la Fuente, don Pedro Pascasio Montalvan y don Buenaventura Martín Lopez 4493.

Denuncias.—Por don Pío Mariano de Goya 4474.—Por don Angel Cantalejo y don Pío Mariano de Goya 4480.—Id. por el mismo 4481.—Por don Luis Hernandez y don Meliton Arana 4492.

Días en que han de verificarse las demarcación de varias minas 4469.

Suscripciones.—Se recomienda la adquisición del cuadro sinóptico de pesos y medidas por don Antonio Alvers Delgras 4472, 73 y 74.

Aviso sobre la rebaja del precio de dicha obra 4485 86.

Suministros.—Precio que han de abonarse los del mes de octubre 4472.

Vigilancia.—Se previene á los ayuntamientos para que vigilen, persigan y den cuenta de los malhechores que se presenten en los respectivos distritos 4488.

Vacantes.—Se anuncia la del ayuntamiento de Aravaca 4492.

Real decreto sobre las alteraciones hechas en las tarifas de la contribución industrial (continuación) 4469 al 4478.

Nota de los individuos que han de presentarse en la secretaria del gobierno de provincia 4474.

Relación de los soldados fallecidos en el ejército de la isla de Cuba en el año de 1851, 4475, 76 y 77.

Aviso del hallazgo de una borrica, 4488.

Aviso de hallarse en este gobierno de provincia la certificación de defunción de don Domingo Ferré, fallecido en el extranjero 4489.

Distribución de los 20,000 rs. entregados por S. M. el día de su cumpleaños para el socorro de los pobres de la capital 4491.

Administración de contribuciones directas.—Previsiones para la formación de las matriculas del subsidio 4470.—Id. sobre el mismo asunto 4479.

Sobre el pago de los estanqueros de la contribución industrial por la venta de libritos y fósforos 4475.

Manifestación de S. Martín de la Vega sobre el daño que ha causado la sequia en su término 4479.—Id. de Fuentidueña sobre el mismo asunto 4485.

Orden para que se admitan en esta administración las reclamaciones documentadas que deben presentar todas las corporaciones y particulares, poseedores de oficios enagenados y acreedores por los demás conceptos que en Real orden de 23 de octubre próximo se espresa 4481.

Otra sobre el modo de indemnizar á los segundos compradores de fincas procedentes de comunidades religiosas que fueron despojados en virtud del Real decreto de 3 de setiembre de 1835, para devolverlas á los primeros compradores que lo habian sido en la anterior época constitucional de 1820 al 23, 4487.

Administración de contribuciones indirectas.—Se avisa el pago del cuarto trimestre de la contribución de consumos 4480.